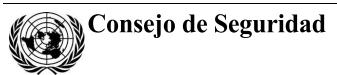
Naciones Unidas S/2022/996



Distr. general 31 de diciembre de 2022 Español Original: inglés

Carta de fecha 23 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (8/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Lana Zaki **Nusseibeh**Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau



030123

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

I. Introducción

- 1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- 2. La Mesa del Comité estaba compuesta por Lana Zaki Nusseibeh (Emiratos Árabes Unidos) en calidad de Presidenta y la delegación de Kenya, que ocupó la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

- 3. En el párrafo 4 de su resolución 2048 (2012), el Consejo de Seguridad impuso una prohibición de viajar a cinco personas designadas; y en el párrafo 9 estableció un comité para que vigilara la aplicación de la medida selectiva. El 18 de julio de 2012, el Comité aprobó la designación de otras seis personas. El 20 de diciembre de 2017, el Comité aprobó la supresión de la lista de una persona.
- 4. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Guinea-Bissau.

III. Resumen de las actividades del Comité

- 5. El Comité no celebró ninguna reunión en 2022 y llevó a cabo su trabajo mediante procedimientos escritos. A lo largo de 2022, la Presidencia celebró consultas bilaterales oficiosas con el país en cuestión, entre otros.
- 6. En 2022 el Comité no recibió informes de los Estados Miembros sobre la aplicación.
- 7. El Comité envió dos comunicaciones a un Estado Miembro y a otras partes interesadas en relación con la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

- 8. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en el párrafo 5 de la resolución 2048 (2012).
- 9. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

V. Lista de sanciones

- 10. Los criterios para la designación de personas sujetas a la prohibición de viajar se establecen en el párrafo 6 de la resolución 2048 (2012). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
- 11. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista. Al cierre del período sobre el que se informa, había diez personas en la lista de sanciones del Comité.

2/3 22-28058

VI. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

- 12. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 2 al 4 de diciembre la Secretaría impartió a los nuevos miembros del Consejo la segunda sesión temática de capacitación, centrada en la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones.
- 13. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes derivadas de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y siguió facilitando la celebración de reuniones por medios virtuales como alternativa.
- 14. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría introdujo mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución 2368 (2017). El modelo de consignación de datos mejorado y la aplicación que le sirve de apoyo ya se han implantado, y la División está trasladando y verificando los datos de la lista de sanciones en todos los idiomas oficiales. En mayo, la División publicó un cuadro con las actualizaciones que se han introducido en la Lista Consolidada desde 2018.

22-28058